



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 10 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTOS, los Expedientes N° 48324-2016 del 22 de noviembre de 2016, N° 11411-2017 del 03 de abril de 2017, N° 13848-2017 del 24 de abril de 2017, presentados por las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez con DNI N° 47328030, y Jemima Rocio Gonzales Serna con DNI N° 74650930; y, la Hoja de elevación N° 000061-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica de fecha 03 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18° del Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, a través del Inciso 2.10 del Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86° que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 48324-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez, con DNI N° 47328030 y Jemima Rocio Gonzales Serna con DNI N° 74650930 solicitan autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la Cerámica del Qorikancha-Proyecto PER39" como parte de su trabajo de tesis;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 1246-2016/DGM/VMPCIC/MC del 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco el informe técnico de viabilidad del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 303-2017-DDC-CUS/MC de fecha 16 de marzo de 2017, Expediente N° 11411-2017 del 03 de abril de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 371-2017-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 14 de marzo de 2017, de la Subdirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 766-2017-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 07 de marzo de 2017, del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico; el Informe N° 274-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 21 de febrero de 2017, de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; el Informe N° 25-2017-GICPBAM-C-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 13 de febrero de 2017, del Gabinete de Investigación y Conservación Preventiva de Bienes Arqueológicos Muebles; el Informe N° 20-2017-RPV-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 07 de febrero de 2017, de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y los Informes N° 19-2017-GICPBAM-C-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 31 de enero de 2017 y N° 14-2017-GICPBAM-C-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del 20 de enero de 2017, del Gabinete de Investigación y Conservación Preventiva de Bienes Arqueológicos Muebles, por los cuales emite opinión favorable para el proyecto solicitado;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 49-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 06 de abril de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 42-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 06 de abril de 2017, con observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 130-2017/DGM/VMPCIC/MC del 07 de abril de 2017, la Dirección General de Museos comunica las observaciones a la egresada Carol Stefani Casafranca Ramírez;

Que, mediante Carta s/n del 24 de abril de 2017, Expediente N° 13848-2017, las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez y Jemima Rocio Gonzales Serna remiten información para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante la Hoja de elevación N° 000061-2017/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 03 de mayo de 2017, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite a esta Dirección General de Museos el Informe N° 000056-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 02 de mayo de 2017, a través del cual concluye que las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez y Jemima Rocio Gonzales Serna cumplieron con levantar las observaciones comunicadas por la Dirección General de Museos mediante Oficio N° 130-2017/DGM/VMPCIC/MC. Asimismo, que el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Estudio de la Cerámica del Qorikancha-Proyecto PER39" cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, cuenta con la opinión favorable del Gabinete de Investigación y Conservación Preventiva de Bienes Arqueológicos Muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en los Artículos 26° y 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala la participación de egresados de la carrera profesional de arqueología que planifiquen realizar sus tesis, así como los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estudio de la Cerámica del Qorikancha-Proyecto PER39”, en concordancia con el Inciso 8° del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Proyecto que comprende el estudio de los materiales cerámicos recuperados por el Proyecto de investigación Arqueológica PER 39 en el Templo del Qorikancha durante los años 1970 y 1980.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Lic. Alfredo Mormontoy Atayupanqui con RNA N° DM-0992, docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, como Director del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estudio de la Cerámica del Qorikancha-Proyecto PER39”, en concordancia con el Artículo 26° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez, con DNI N° 47328030, y Jemima Rocio Gonzales Serna con DNI N° 74650930, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estudio de la Cerámica del Qorikancha-Proyecto PER39” como parte de su trabajo de tesis, por un período de siete (07) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos indicados sean analizados en las instalaciones del Gabinete de Investigación y Conservación Preventiva de Bienes Arqueológicos Muebles-Ceramoteca de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, ubicado en Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.



Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Describir e identificar la tecnología utilizada en el material muestral cerámico del Qorikancha recuperado por el proyecto PER39.*
- *Registrar y catalogar los elementos decorativos presentes en el material muestral cerámico del Qorikancha recuperado por el proyecto PER39.*
- *Identificar las formas de las vasijas presentes el material muestral cerámico del sitio arqueológico Qorikancha recuperado por el proyecto PER39.*

Artículo 6º.- AUTORIZAR el traslado de muestras de cerámica para análisis especializados en el laboratorio del Departamento Físico-Químico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, ubicado en la Plazoleta Almudena s/n, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 7º.- PRECISAR que el Lic. Alfredo Mormontoy Atayupanqui con RNA N° DM-0992 no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER el Lic. Alfredo Mormontoy Atayupanqui deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, conforme al objetivo indicado en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, las egresadas Carol Stefani Casafranca Ramírez y Jemima Rocio Gonzales Serna deberán hacer entrega de los materiales arqueológicos analizados, debidamente inventariados y embalados, al Gabinete de Investigación y Conservación Preventiva de Bienes Arqueológicos Muebles-Ceramoteca de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Artículo 11º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.